

Para la atención de casos HAS

El Comité de Ética:

- ▶ Informará a la víctima sobre el procedimiento que ha iniciado y sus alcances.
- ▶ Podrá enviar la denuncia inmediatamente al Órgano Interno de Control, considerando siempre la voluntad de la presunta víctima.
- ▶ Lo anterior no significa que concluya el procedimiento que se realiza en el Comité.



Órgano Interno de Control:

- ▶ Analizar el caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, identificando:
 - 1) la desigualdad entre las partes;
 - 2) la vulneración de uno o más derechos;
 - 3) la existencia de un daño físico o psicológico.
- ▶ La investigación se realiza sin agravar más la situación de la víctima y libre de discriminación.
- ▶ Se allegará de todas las pruebas que le ayuden a comprobar la realización de la conducta denunciada.

Valoración de pruebas

La valoración de pruebas se realizará con perspectiva de género:

- ♀ Se desecharán prejuicios de cualquier tipo.
- ♀ La declaración de la presunta víctima tendrá valor preponderante.
- ♀ No se forzará a la víctima a presentar más pruebas para poder dar trámite a su denuncia.
- ♀ Se valorará la ausencia de consentimiento como punto clave de estas conductas, teniendo en cuenta que la falta de una negativa inmediata o explícita, no significa haber consentido el acto.

Medidas de protección

El Comité de Ética o el Órgano Interno de Control analizarán la pertinencia de solicitar medidas de protección, para lo cual, deberán contar con la autorización de la víctima.

La finalidad de las medidas es evitar la revictimización, la repetición del daño, y salvaguardar la integridad de la víctima.

Éstas pueden consistir en:

- 🎗 Cambio de lugar físico o de horario.
- 🎗 Trabajo a distancia.
- 🎗 Restricción de la persona agresora para tener contacto con la víctima.

Consulta el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.



Conoce el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual



Protocolo HAS



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

¿Qué es el Protocolo HAS?



Es un instrumento que tiene por objetivo establecer acciones para prevenir y atender conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Comprende:

- Una descripción del acompañamiento que se otorgará a las personas denunciantes y/o víctimas de estas conductas.
- Medidas para la protección de los derechos humanos de las personas afectadas para evitar su revictimización.
- Mecanismos de atención para estos casos.

Derechos y principios para la aplicación de este Protocolo

- Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual
- Prohibición de represalias
- Perspectiva de género
- Integridad personal
- Acceso a la justicia
- Debida diligencia
- Pro persona
- No revictimización
- Confidencialidad
- Transparencia
- Presunción de inocencia
- Respeto, protección y garantía de la dignidad
- Celeridad



Si eres víctima de hostigamiento o acoso sexual, acércate con:

- Persona consejera
- Comité de Ética
- Órgano Interno de Control



Personas consejeras

Son personas servidoras publicas que se encuentran en cada dependencia o entidad de la APF.

Algunas de sus funciones son:

- Atención de primer contacto.
- Apoyar a la persona afectada en la narrativa de los hechos denunciados.
- Coadyuvar con el Comité de Ética en caso de que se le pida asesoría.
- Informar a la víctima sobre las diferentes vías o instancias a las que puede acudir.
- Informar, si es voluntad de la víctima, al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control sobre su denuncia.
- Apoyar a la víctima en el procedimiento que se siga ante el Comité o ante el Órgano Interno de Control.
- Identificar las medidas de protección que sean necesarias y sugerirlas al Comité, con el consentimiento de la víctima.